



# Resolución Directoral Regional

Nº 0323 -2019-DRELM

Lima, 27 Feb. 2019

**VISTOS:** Los Expedientes N°s 0058233-2018 y 0004447-2019, el Informe N° 0227-2018-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 0049-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, el Informe N° 052-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 433-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 del citado Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Código : 27021966  
Clave : A81C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria, se aprobaron las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante Las Orientaciones), que tiene por finalidad establecer las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 826-99-ED, de fecha 23 de diciembre de 1999, el Ministerio de Educación aprueba el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y las Parroquias de Montserrat y San Sebastián de Lima (en adelante, el Convenio);

Que, mediante Resolución Ministerial 0197-2003-ED, de fecha 31 de enero de 2003, el Ministerio de Educación aprueba la renovación del Convenio entre el Ministerio de Educación y las Parroquias Nuestra Señora de Monserrat y San Sebastián de Lima; posterior a ello, a solicitud del Promotor y Director de las Parroquias Señora de Montserrat y San Sebastián de Lima, se emite la Adenda N° 01 en la cual se incorpora el inciso e) en la cláusula quinta del Convenio, que señala: e) *Aportar a “LA PARROQUIA, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, los bienes y servicios necesarios para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio”*, la cual fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1057-2003-ED;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 01988-2008-DRELM y la Resolución Directoral Regional N° 000452-2014-DRELM, de fecha 11 de junio de 2008 y 28 de febrero de 2014, respectivamente, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobó las renovaciones del Convenio entre el Instituto de Educación Superior Tecnológica Privado Parroquial “Nuestra Señora de Montserrat” y la DRELM, en ambos casos, por el período de 05 (cinco) años, el cual tiene como fecha de vencimiento en febrero del 2019;

Que, es menester precisar que, el numeral 7.3 de las Orientaciones señala que: ***“De la Adenda.- Su suscripción está sujeta al interés de ambas partes y al resultado de la evaluación final del Convenio por parte de la Oficina/Área de Planificación y Presupuesto, y de la Dirección de la DRELM y/o UGEL respectivamente. Es necesario señalar que, el proponente dará inicio al procedimiento para la aprobación del proyecto de adenda, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles a su vencimiento, remitiendo a la Oficina/Área de Planificación y Presupuesto la documentación detallada en el literal c) del numeral 6.4 de las presentes orientaciones (expresión de interés de la contraparte, informe técnico favorable, proyecto de adenda, documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir Convenios).***

*La Oficina/Área de Planificación y Presupuesto, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de la presente orientación elaborará el Informe Técnico de Evaluación, el que de*

*resultar favorable será incluido en el expediente de aprobación del proyecto de adenda, remitiéndose la documentación completa conjuntamente con los Informes antes citados a la Oficina/Área de Asesoría Jurídica, con una anticipación no menor a veinte (20) hábiles al vencimiento del convenio, para la evaluación de la viabilidad legal, siguiéndose posteriormente el trámite detallado en los numerales 6.5 al 6.9 de las presentes Orientaciones.*

*Cabe indicar que, la suscripción de la Adenda deberá ser realizada con antelación al vencimiento, caso contrario seguirá el trámite de un nuevo convenio.”;*

Que, mediante Oficio N° 0114-PBRO.NSM-2018 registrado con fecha 14 de noviembre de 2018, el Instituto de Educación Superior Tecnológica Privado Parroquial “Nuestra Señora de Monserrat” remitió el proyecto de renovación de Convenio Marco Interinstitucional con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante el numeral 2.21 del Informe N° 0049-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, de fecha 15 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de la Educación Superior precisa que “(...) el convenio responde a la atención integral de los servicios de Nivel Educativo Superior Tecnológico, dirigida a la población de los sectores rural, fronterizo y de zonas urbanas marginales, en términos gratuitos, con objetivos y compromisos de formación integral y humanista, inspirada en los principios éticos que finalmente permitan la formación de líderes en la Educación Superior.”; asimismo, concluye que la propuesta de adenda al Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Instituto de Educación Superior Tecnológica Privado Parroquial “Nuestra Señora de Montserrat” resulta viable para su aprobación;

Que, se tiene a la vista el Informe N° 052-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, de fecha 19 de febrero de 2019, mediante el cual, la Oficina de Planificación y Presupuesto advierte que el objeto de la propuesta de renovación de convenio se encuentra dentro de los objetivos institucionales de esta Dirección Regional, y aporta al Pilar 01: “Calidad de Aprendizajes”, y Pilar 02: “Revalorización de la carrera docente” de la “Educación Que Queremos y Nos Merecemos En Lima Metropolitana al 2021.”;

Que, mediante Informe N° 433-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Adenda de Convenio cumple con lo establecido en Las Orientaciones, brindando así opinión favorable sobre la viabilidad legal para su suscripción;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria; las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobadas con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Adenda del Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológica Privado Parroquial “Nuestra Señora de Montserrat” y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento de la Adenda del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento de la Adenda del Convenio suscrito.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar de la Adenda del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KCAT/D.DRELM  
EMVC/J.OAJ  
Mgcr/a.oaj

## ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PRIVADO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT

Conste por el presente documento, la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, identificada con RUC N° 20330611023, representada por su directora Katherine Consuelo Alva Tello identificada con DNI N° 41906857, designada con Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, de fecha 06 de julio del 2018, con domicilio legal en Jirón Julián Arce 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**DRELM**" y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PRIVADO PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT"** debidamente representado por el Presbítero Luis Eduardo Ayala Falla, identificado con DNI N° 16669378, con domicilio legal en el Jr. Lima N. 653, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Por medio de la Resolución Ministerial N° 826-99-ED, de fecha 23 de diciembre de 1999, el Ministerio de Educación aprueba el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y las Parroquias de Montserrat y San Sebastián de Lima.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial 0197-2003-ED, de fecha 31 de enero de 2003, el Ministerio de Educación aprueba la renovación del Convenio entre el Ministerio de Educación y las Parroquias Nuestra Señora de Monserrat y San Sebastián de Lima; posterior a ello, a solicitud del Promotor y Director de las Parroquias Señora de Montserrat y San Sebastián de Lima, se emite la Adenda N° 01 en la cual se incorpora el inciso e) en la cláusula quinta del Convenio, que señala: e) Aportar a "LA PARROQUIA, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, los bienes y servicios necesarios para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio", la cual fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1057-2003-ED.
- 1.3 Mediante la Resolución Directoral Regional N° 000452-2014-DRELM, de fecha 28 de febrero de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Parroquial "Nuestra Señora de Montserrat" por un periodo de cinco (05) años, el mismo que tiene como fecha de vencimiento el 27 de febrero de 2019, a fin de iniciar acciones de cooperación con la finalidad de ampliar los servicios en el Nivel de Educación Superior Tecnológico para dar atención a la población proveniente del sector rural, fronterizo y de zonas urbanas marginales.

- 1.4 A través del Oficio N° 0114-PBRO.NSM-2018, registrado el 14 de noviembre de 2018, el Promotor solicitó la suscripción de una adenda que amplíe la vigencia del Convenio por un plazo adicional de cinco (05) años.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 2.2 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la DRELM y sus modificatorias.
- 2.4 Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM, que aprueba las "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1 Por la presente Adenda, la DRELM y EL INSTITUTO acuerdan ampliar el plazo de vigencia estipulado en la cláusula décimo segunda de la Renovación del citado Convenio aprobada por Resolución Directoral Regional N° 000452-2014-DRELM, de fecha 28 de febrero de 2014, el cual tendrá vigencia a partir del 28 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniendo la vigencia de todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio.

En señal de conformidad con la presente Adenda, los representantes de las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de febrero del año 2019.



*[Handwritten signature in blue ink]*

**KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

*[Handwritten signature in blue ink]*

**LUIS EDUARDO AYALA FALLA**  
Presbítero - ESTPP  
"Nuestra Señora de Montserrat"

